

haya podido realizar los trabajos debido a que lo impidió el propietario del terreno, existiendo una suspensión de 312 días y ocasionando la postergación del funcionamiento y el servicio de la obra a la comunidad.

Construcción del coliseo de la comunidad Guayllabamba, primera etapa y construcción de cubierta de cancha de ecuavoley, barrio El Carmen, proyecto 7

En el presupuesto de los trabajos contratados para el coliseo de Guayllabamba, el estudio no contempló la construcción de componentes que son parte de la funcionalidad de este proyecto como son la plataforma del escenario y los graderíos. Lo que dio lugar a la modificación del diseño y la suscripción de un contrato complementario en el que se consideró rubros nuevos como: Bloque alivianado de 15x20x40 cm; hormigón simple para losa, vigas banda y gradas 210 kg/cm², que incluyó encofrado; relleno compactado con material subbase en graderíos, y un plazo de 60 días, postergando la puesta de la obra al servicio de la comunidad.

Mantenimiento, reparación y adecuación de las casas comunales de Lluçud Bajo y Pantús del cantón Chambo, proyecto 11

En los estudios no se consideró las acometidas domiciliarias de agua potable; evacuación y disposición de aguas servidas; cajas de control de circuitos eléctricos y tomacorrientes, que permiten a la obra tener las condiciones operativas para el servicio a la comunidad, dando lugar a que sea necesario la creación de rubros nuevos y que en la casa comunal de Lluçud Bajo no se cuente con la dotación de agua potable ni disposición de las servidas, hasta el 31 de julio de 2017.

El Director de Planificación y los técnicos que, elaboraron los diseños definitivos de los proyectos 2, 3, 6, 7 y 11, inobservaron lo determinado en los artículos 23 "Estudios" y 31 "Divulgación, Inscripción, Aclaraciones y Modificaciones de los Pliegos", de la LOSNCP, donde se estipula que antes de iniciar un procedimiento precontractual para construir obras civiles y en los pliegos, la entidad deberá contar con los proyectos completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas e información legal, debidamente aprobada por las instancias correspondientes. Además, determina que los servidores que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, responderán junto con los consultores o contratistas, por la validez de sus resultados.

ANEX 4 OCHO

Los resultados provisionales fueron comunicados al Director de Planificación y técnicos de Obras Públicas, mediante oficios 66, 67 y 69-0006-DR6-DPCH-APyA-2017 de 25 de octubre de 2017.

El Alcalde, mediante oficio 197-A-GADMCH-2017 de 6 de noviembre de 2017, se pronunció con respecto al contrato 6, sin haber sustentado la legalidad de la implantación del tanque de almacenamiento de 50 m³ y el cerramiento perimetral para la comunidad de Tunshi San Pedro, en terrenos que no pertenecían a la entidad al 11 de enero de 2016, fecha de suscripción del mismo.

Con oficio 0708.-DP-GADMCH-2017 de 6 de noviembre de 2017, el Director de Planificación manifestó que, el proyecto 2 se aprobó de forma integral y completa ante el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC); dentro de los estudios presentados constó las jardineras y su respectiva cuantificación de cantidades de acuerdo a especies naturales, de igual forma constaba el estudio eléctrico e hidrosanitario con respecto al sistema constructivo a ser aplicado, los mismos que fueron aprobados por la EERSA. El mismo Director, en el 0739.-DP-GADMCH-2017 de 20 de noviembre de 2017, ratificó lo anteriormente aseverado y aclaró el hecho de que realizó los estudios que están dentro de su competencia; esto es el diseño arquitectónico y detalles constructivos; pero fue de responsabilidad de los técnicos de Obras Públicas realizar los diseños hidrosanitarios, estructurales, cálculos, diseños especiales, especificaciones técnicas, cuantificación de volúmenes de obra, presupuestos y programación de obras, para complementar el proyecto integral. Sin embargo, no justificó por que en el proceso 2, no constaron en el presupuesto del contrato original los rubros de las jardineras y en los proyectos: 3, 6, 7 y 11, los estudios de prefactibilidad y factibilidad, se los realizó únicamente basados en las asignaciones presupuestarias y lo que económicamente se podía ejecutar.

Los criterios emitidos no justificaron los hechos relatados, por lo que se confirma el comentario.

Conclusión

El Director de Planificación que no contó en forma previa al inicio del proceso precontractual con estudios completos debidamente concluidos en sus componentes técnico-legales que permitan la funcionalidad de los proyectos 2, 3, 6, 7 y 11 y los técnicos que elaboraron, dieron lugar a que durante sus ejecuciones, se hayan producido inconvenientes de carácter administrativos que repercutieron en sus

DIEZ Y NUEVE

normales desarrollos, ocasionando la necesidad de elaborar rediseños y trabajo adicional, con las consiguientes prórrogas de plazo y la postergación de la entrada en servicio de las obras para la comunidad.

Recomendación

Al Director de Planificación

4. Verificará que previamente al inicio de un proceso contractual para la ejecución de obras, se cuente con los estudios y diseños definitivos, actualizados, con planos, cálculos y especificaciones técnicas aprobados y aceptados por la fiscalización.

Proyectos sin permisos ambientales

En forma previa al inicio de los procesos precontractuales y durante la ejecución de los contratos 3 y 4, el técnico ambiental no realizó el proceso para obtener los permisos ambientales y el Director de Planificación remitió los proyectos sin contar con ellos, otorgados por el Ministerio del Ambiente, dando lugar a que durante la construcción de las obras no se haya dispuesto de la documentación de soporte que permita evaluar las afectaciones y el manejo controlado de los aspectos ambientales, según se detalla a continuación:

No.	Código SERCOP	Objeto	Fecha de contrato	Observaciones a los permisos ambientales
3	MCO-GADCH-CP-004-015	Construcción y mejoramiento del sistema de tratamiento de agua potable para las comunidades de Julquis, Ainche y Lluçud y los barrios El Batán y San Sebastián, cantón Chambo	2015-04-28	Sin permiso
4	MCO-GADCH-CP-001-015	Construcción, readecuación, mantenimiento y reparaciones del cementerio municipal perteneciente al cantón Chambo	2015-02-27	Sin permiso

El Director de Planificación y el técnico ambiental inobservaron lo establecido en los artículos 19, 20 y 24 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental (CLGA) y el 22 del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), Libro VI De la Calidad Ambiental, en los que se determina que previo al inicio de las obras públicas se deberá disponer de los permisos respectivos otorgados por el Ministerio del Ambiente y en las Normas de Control Interno NCI 409-03 "Gestión ambiental en proyectos de obra pública".

Los resultados provisionales fueron comunicados al Director de Planificación y técnico ambiental, en oficios 69 y 76-0006-DR6-DPCH-APyA-2017 de 25 de octubre de 2017.

VEINTE

Mediante oficio 0704 - DP-GADMCH-2017 de 06 de noviembre de 2017, el Director de Planificación y el técnico ambiental, manifestaron que, en el proyecto 4 no debía denominarse construcción del cementerio municipal, ya que no se iba a construir un nuevo cementerio, sino realizar algunas readecuaciones, reparaciones y darle mantenimiento. Para estas actividades que se iban a realizar en el cementerio, ya se contaba con los permisos ambientales correspondientes, estas actividades estaban inmersas formando parte de otros proyectos. En el contrato 3 debido a una descoordinación con la Dirección de Obras Públicas, no les llegó la solicitud del proyecto y no gestionaron la obtención del permiso. Además, manifestaron con el 0740-DP-GADMCH-2017 de 20 de noviembre de 2017, que se han realizado los trámites pertinentes para obtener los certificados ambientales y subsanar el requerimiento para los proyectos 3 y 4, los que fueron obtenidos con posterioridad al 31 de julio de 2017, fecha de corte del presente informe, es decir luego de que los proyectos fueron ejecutados. Por lo expuesto se ratifica el contenido del comentario.

Conclusión

El Director de Planificación y el técnico ambiental al no contar con los permisos emitidos por el Ministerio del Ambiente de los proyectos 3 y 4, no haber dispuesto el trámite para su aprobación, ocasionaron que los trabajos se hayan efectuado sin contar con el manejo controlado de los impactos ambientales.

Recomendación

Al Director de Planificación

5. Verificará que previo al inicio de los procesos de ejecución de obras civiles, los proyectos cuenten con los permisos correspondientes aprobados por el Ministerio del Ambiente, como parte de los diseños definitivos.

Documentación relevante de procesos de contratación no se registró en el Portal de Compras Públicas

En los contratos 3, 4, 5, 8 y 13, que tienen recepción definitiva y el 15 con terminación unilateral, correspondientes a los procesos contractuales MCO-GADCH-CP-004-015, MCO-GADCH-CP-001-015, MCO-GADCHA-016-2015, MCO-GADMCH-CP-011-15, CDC-GADMCHA-002-2016 y LCC-GADMCHA-002-2015, los analistas de Compras Públicas y administradores de contrato que tuvieron la responsabilidad de elevar los documentos de los procedimientos precontractual y contractual, en el Portal de Compras Públicas, de acuerdo con lo informado por el Director Administrativo mediante oficio

VÉINTE D OCHO

100-DA-GADMCH-2017 de 28 de septiembre de 2017, no registraron la documentación relevante de dichos procesos, según el detalle siguiente:

Documentación relevante de los procesos de contratación que no se registró en el Portal de Compras Públicas	
Descripción del documento/acto administrativo	Etapa precontractual: Número del contrato
Convocatoria / fecha de publicación	8
Acta de apertura de ofertas	3, 4, 15
Garantías previas a firma de contrato	3, 4
Descripción del documento/acto administrativo	Etapa contractual: Número del proyecto
Contratos complementarios	5
Cronograma de ejecución de actividades y pagos	3, 5
Planiles	5, 8, 13
Diferencia de cantidades contractuales ejecutadas	3, 4, 5, 8
Acta entrega recepción provisional	5
Acta entrega recepción definitiva	5

Los analistas de Compras Públicas y administradores de contrato, inobservaron lo dispuesto en los artículos 4 y 21 de la LOSNCP y la Resolución INCOP 053-2011 de 14 de octubre de 2011, donde se establece que el Sistema Oficial de Contratación Pública, es de uso obligatorio y en él se publicará la información relevante de los procedimientos de contratación. Por lo que, no se aplicó los principios de publicidad y difusión, de la información.

Los resultados provisionales fueron comunicados al Alcalde, Directores de Obras Públicas, administradores de contrato y analistas de Compras Públicas, mediante oficios 66, 68, 72, 73, 74 y 75-0006-DR6-DPCH-APyA-2017 de 25 de octubre de 2017.

Con oficio 0555 OOPP-FA-2017 de 1 de noviembre de 2017, el Director de Obras Públicas informó que, se encuentran registrados los documentos relevantes de los proyectos que están observados.

La ex analista de Compras Públicas en comunicación de 6 de noviembre de 2017, manifestó que por error involuntario no publicó la documentación relevante, pero dentro del expediente original reposan las convocatorias debidamente firmadas.

En oficio 449-GADMCH-CP-2017 de 1 de noviembre de 2017, la analista del Portal de Compras Públicas remitió impresiones de las capturas de pantalla del sistema del SERCOP, donde constan registrados los documentos relevantes de los proyectos

VEINTE Y OCHO